JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Julio de dos mil veintiuno (2021)
RAD: 110013110013**2020**0**0616**00 (Ejecutivo.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°.) Glosar al plenario para los fines legales pertinentes, los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte ejecutante, los cuales dan cuenta del rechazo de la notificación que se intentó por medio del correo electrónico del demandado, bajo la siguiente observación:

"ing_gtovar@yahoo.es
No se pudo entregar el mensaje. Cuando Office 365 intentó entregar el mensaje el servidor de correo electrónico externo devolvió el error que aparece a continuación. Esto se debe probablemente a un problema o a una configuración de directiva en el sistema de correo electrónico del destinatario."

2°.) No tener en cuenta para ningún efecto legal la comunicación correspondiente al art. 291 del C.G. del P. enviada al ejecutado, en razón a que en la misma se consignó que el demandado debía comparecer al despacho para ser notificado personalmente de la providencia que libró el mandamiento ejecutivo de pago en su contra, lo cual resulta erróneo porque bien es sabido que las sedes judiciales se encuentran cerradas por la emergencia sanitaria que vive el país con ocasión de la pandemia del Covid-19.

Claro es que en el art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 se señaló no ser necesario el envío de una citación previa.

Por otra parte, en la comunicación enviada no se indicó que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente, conforme lo prevé el inciso 3° del artículo citado.

Por lo anteriormente expuesto, se deberá enviar nuevamente la comunicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ___0106_ __

HOY: 02 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA